



HECHOS RELEVANTES

Entre el 01 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025 se informaron los siguientes hechos relevantes a la Comisión para el Mercado Financiero.

Hecho Esencial del 25 de marzo de 2025

El Directorio de la Sociedad, en sesión celebrada con fecha 25 de marzo de 2025, acordó citar a Junta Ordinaria de Accionistas de ENGIE Energía Chile S.A. a celebrarse el día 29 de abril de 2025 a las 9:45 hrs., con la participación y votación a distancia de los accionistas en la forma que más adelante se indica, con el objeto de tratar y pronunciarse sobre las siguientes materias:

1. Aprobación de los estados financieros y de la memoria anual del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2024, y examen del informe de la empresa de auditoría externa.
2. Destinación de los resultados del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024, proponiendo el Directorio distribuir dividendos con cargo a dicho ejercicio.
3. Determinación de la remuneración de los directores.
4. Fijación de la remuneración del Comité de Directores y determinación de su presupuesto.
5. Designación de la empresa de auditoría externa para el ejercicio 2025.
6. Designación de firmas clasificadoras de riesgo para el ejercicio 2025.
7. Información sobre las actividades del Comité de Directores y los gastos incurridos.
8. Información sobre las operaciones referidas en el artículo 147 de la Ley N° 18.046.
9. Demás materias de interés social y de competencia de la Junta Ordinaria de Accionistas.

El Directorio de la Sociedad, acorde con la Norma de Carácter General N° 435 y el Oficio Circular 1141, ambos de la Comisión para el Mercado Financiero, informará con la debida anticipación a los señores accionistas acerca de los medios tecnológicos remotos que se utilizarán para permitir la participación y votación a distancia, indicando el mecanismo para ello y la forma en que cada accionista o su representante, podrá acreditar su identidad y poder, según corresponda.

Hecho Esencial del 29 de abril de 2025

La Junta Ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada con fecha 29 de abril de 2025 adoptó los siguientes acuerdos:

a) Distribuir como dividendo definitivo a los accionistas con cargo a las utilidades del ejercicio 2024, la cantidad de US\$ 54.414.436,64, correspondiendo en consecuencia a los accionistas un dividendo de US\$ 0,0516604307 por acción, que se pagará el día 28 de mayo de 2025 a los accionistas inscritos en el Registro de Accionistas de la Sociedad el quinto día hábil anterior a dicha fecha, en su equivalente en pesos según el tipo de cambio del dólar observado que se publique en el Diario Oficial el día 19 de mayo de 2025.

b) Designar como empresa de auditoría externa para el ejercicio 2025 a la firma EY Servicios Profesionales de Auditoría y Asesorías Limitada.



Hecho Esencial del 13 de mayo de 2025

Con fecha 12 de mayo del presente, el Directorio ha tomado conocimiento de la renuncia presentada por la Sra. Rosaline Corinthien al cargo de Gerenta General de la Sociedad, la cual se hará efectiva el día 1 de agosto de 2025, quien asumirá nuevas funciones en el Grupo ENGIE como Directora General de Transmisión y Distribución de Energía a nivel global.

El Directorio manifestó su agradecimiento a la labor desempeñada por la Sra. Corinthien como Gerenta General, desde el mes de octubre de 2022 a la fecha.

A contar del 1 de agosto de 2025, asumirá sus funciones como nuevo Gerente General don Juan Martín Villavicencio Moya, actual Director General de Energías Renovables y Sistemas de Almacenamiento (BESS) de la Sociedad. Desde fines de julio de 2022, don Juan Martín Villavicencio Moya ha liderado el desarrollo, construcción, operación y mantenimiento de activos renovables y BESS de ENGIE en Chile. Dichas actividades son realizadas por más de 1.000 colaboradores y han permitido, por una parte, la reconversión de distintos sitios y, por otra, que a la fecha nuestra matriz de energía alcance 3.1 GW de capacidad instalada, de los cuales 40% está compuesto por energías renovables.

Hecho Esencial del 18 de junio de 2025

Con fecha 17 de junio en curso, la Sociedad fue notificada de la sentencia definitiva dictada por el tribunal arbitral constituido ante la International Chamber of Commerce (ICC) en el arbitraje internacional iniciado por ENGIE contra su proveedor de gas natural licuado ("GNL"), Total Energies Gas & Power Limited ("Total"), en relación con el incumplimiento de uno de los contratos de suministro de GNL celebrados con dicho proveedor (denominado "Contrato 1") y que significó la falta de entrega total durante 2023 y parcial durante 2024, de los cargos de GNL comprometidos en dicho contrato. El "Contrato 1" está sujeto a la ley del estado de Nueva York y tiene plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

El incumplimiento contractual de Total y la consecuente menor disponibilidad de GNL a partir de 2023, implicó para ENGIE disponer de un menor volumen de GNL para la generación de electricidad en el Sistema Eléctrico Nacional e incurrir en costos adicionales para disponer de energía de reemplazo, los cuales ya han sido reflejados en los estados financieros de 2023 y 2024.

Como consecuencia de lo anterior, y al no haber prosperado los esfuerzos y las negociaciones mantenidas al efecto con Total, la Sociedad solicitó ante la ICC la constitución del tribunal arbitral previsto en el Contrato 1 y, a continuación, presentó ante éste las acciones judiciales conducentes a hacer efectiva la responsabilidad civil por daños de dicho proveedor.

El laudo del tribunal arbitral dictaminó, entre otros, que Total incumplió sus obligaciones contractuales de (i) suministrar a ENGIE en 2023 cuatro cargos de GNL, y (ii) suministrar a ENGIE en 2024 un cargo de GNL. En consecuencia, el Tribunal ordenó a Total pagar una compensación por un monto aproximado de US\$ 101.200.000, de los cuales aproximadamente US\$ 32.700.000 fueron recibidos durante 2025, más los intereses según la tasa acordada por las partes en el Contrato 1, compuestos mensualmente, devengados en gran medida desde el 1 de enero de 2024 y que se continuarán devengando sobre las sumas pendientes de pago hasta el momento del pago por parte de Total.

Con todo, la referida sentencia arbitral podría ser objeto de un recurso de derecho estricto ante la Corte de Apelaciones de París, con el objeto de intentar dejar sin efecto lo resuelto.

Finalmente, hacemos presente que no es posible estimar, a esta fecha, el impacto que tendría el laudo arbitral en los resultados de la Sociedad para 2025, especialmente considerando que aquel aún no se encuentra a firme.



Hecho Esencial del 3 de septiembre de 2025

Con fecha 3 de septiembre de 2025, la Sociedad realizó la colocación de los Bonos Serie C en el mercado local, emitidos con cargo a la Línea de Bonos inscrita en el Registro de Valores de la Comisión bajo el N° 1125. Los Bonos Serie C se colocaron por una suma total de UF 3.000.000, a 20 años plazo, con un solo pago al final ("bullet"), con vencimiento el día 1 de agosto de 2045. La tasa cupón es de 3.60% anual y su tasa efectiva de colocación fue de 3.57% anual. Esta colocación se caracteriza por ser "verde", ya que su uso de fondos será para proyectos renovables o de almacenamiento.

Hecho Relevante del 14 de octubre de 2025

En Chile, el sistema de tarificación eléctrica busca reflejar costos eficientes, garantizar estabilidad para los clientes regulados y equilibrar señales de corto y largo plazo. En este contexto, la autoridad sectorial fija semestralmente el "precio de nudo promedio" para establecer la tarifa que las distribuidoras cobran a los clientes por el concepto de generación.

Al respecto, la Comisión Nacional de Energía (CNE) emitió la Resolución Exenta N° 633, de fecha 14 de octubre de 2025, mediante la cual aprueba el Informe Técnico Preliminar (ITP) para la fijación del Precio de Nudo Promedio correspondiente al primer semestre de 2026. Entre otros, este ITP contempla correcciones o enmiendas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17° de la Resolución Exenta N° 379, a la valorización de las Diferencias de Facturación, específicamente a propósito de un error metodológico que la autoridad realizó para la consideración del efecto inflacionario, al aplicar la variación del IPC y, conjuntamente, el empleo de la tasa de interés corriente para operaciones no reajustables en moneda nacional, a partir del Decreto Supremo N° 7T (2024) y en las sucesivas fijaciones de Precio de Nudo Promedio a que hace referencia el artículo 158 de la Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE).

El ITP estuvo disponible para recibir observaciones hasta el 24 de octubre. Posteriormente, de acuerdo a la normativa vigente, la CNE dará respuesta a ellas y publicará en noviembre el informe definitivo, que servirá de base para el Decreto Ministerial que fijará los precios aplicables en la facturación a clientes regulados. Dicho decreto será obligatorio una vez publicado en el Diario Oficial, debiendo además pasar —antes o después de su publicación— por el trámite de toma de razón ante la Contraloría General de la República. El ITP presenta cifras preliminares que tendrían un efecto negativo por la corrección en la tasa de interés por un valor de CLP 25.828.322.770,74 para E-CL y CLP 169.566.213,62 para Monte Redondo.

Hechos Esencial del 15 de octubre de 2025

Con fecha 15 de octubre del año en curso, la Sociedad celebró un Green Senior Unsecured A/B Loan Facility con la Corporación Andina de Fomento ("CAF"), como acreedor, entre otras partes, en virtud del cual CAF puso a disposición de Engie un financiamiento no rotativo por la suma total de USD 400.000.000 (cuatrocientos millones de dólares) (el "Contrato de Financiamiento"). El financiamiento se estructura en dos tramos: (i) un Tramo A, por la suma de USD 250.000.000 (doscientos cincuenta millones de dólares), con vencimiento el año 2032, y (ii) un Tramo B, por la suma de USD 150.000.000 (ciento cincuenta millones de dólares), con vencimiento el año 2029.

Los fondos obtenidos en virtud del financiamiento se destinarán a gastos de inversión, desarrollo y construcción de proyectos de energía renovables y almacenamiento, que cumplan los criterios de elegibilidad previstos en el Contrato de Financiamiento, y al refinanciamiento de deuda vigente.

Hecho Relevante del 21 de octubre de 2025

Con fecha 21 de octubre, ENGIE y Total Energies acordaron los términos y condiciones bajo los cuales esta última pagará a ENGIE la compensación determinada por el tribunal arbitral más intereses. El monto fue revelado en el Hecho Esencial presentado a la CMF el 18 de junio de 2025. Estos términos y condiciones, entre otros, estipulan que el monto pendiente adeudado se compensará principalmente con el precio de ciertos cargos de GNL durante 2025 y 2026 bajo el SPA existente suscrito entre las partes. Si la entrega de estos cargos de GNL no se materializa, los montos adeudados se pagarán en efectivo junto con los intereses aplicables cuando se justifique.

**Hecho Esencial del 11 de diciembre de 2025**

El Directorio de la Sociedad, en su sesión N° 679, celebrada con fecha 11 de diciembre de 2025, aprobó la nueva Política General de Elección de Directores en Sociedades Filiales de ENGIE Energía Chile S.A., la que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 bis de la Ley 18.046 y en la Norma de Carácter General N° 533 de la CMF, es aplicable a la filial Edelnor Transmisión S.A., en cuanto sociedad fiscalizada por la CMF.

La señalada política es puesta en conocimiento de la referida filial y, asimismo, puesta a disposición de los interesados en las oficinas sociales y en el sitio web de la Sociedad.

Entre el 01 de enero de 2026 y la fecha de emisión de los estados financieros, no han ocurrido otros hechos significativos que afecten la presentación y/o los resultados de los mismos.